



# Resolución Directoral

N° 198- 2017-INPE/OGA

Lima, 10 AGO 2017

**VISTO**, El Informe Legal N° 011-2017-INPE/09-NAM de fecha 04 de agosto de 2017 emitido por la Oficina General de Administración; y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de abril de 2017, se emitió la Resolución Directoral N° 097-2017-INPE/OGA el cual autorizaba la cancelación del servicio de atención médica prestada por el Seguro Social de Salud- EsSalud, a los servidores Joel Mamani Cáceres y Wilmer Navarro Mallqui, por accidente de arma en las instalaciones del Establecimiento Penitenciario Chincha;

Que, según el Informe Técnico Legal N° 011-2017-INPE/09-NAM, se pone en conocimiento de este despacho que, para la cancelación del servicio se procedió tramitó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 375-2017 la cual tenía como Clasificador de Gasto 2.3.2 6.3 4 Otros Seguros Personales, sin embargo al momento de efectuarse el compromiso por parte de la Unidad de Logística, este no pudo realizarse en razón de que la actividad correspondiente a dicho clasificar no es el pago por prestaciones del servicio de salud otorgados por empresas prestadoras de salud, efectuándose su modificación al Clasificador de Gasto 2.3.2 6.4 1 Gastos por prestaciones de salud, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 845-2017, siendo procedente que se efectúe la modificación de la Resolución Directoral N° 097-2017-INPE/OGA de conformidad con el numeral 210.1 del Art. 210° "del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 210.2 precisa que dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de acuerdo al precitado informe legal, posterior a la emisión de la Resolución Directoral N° 097-2017-INPE/OGA, la Unidad de Recursos Humanos efectuó el pedido de cancelación del servicio de atención médica al servidor Joel Mamani Cáceres, por otros conceptos posteriores a la primera atención sucedida en el incidente, siendo que, de acuerdo al numeral 125.2 del artículo 125 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente que puedan acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse conjuntamente. En tal sentido al haberse emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 844-2017 por el monto de S/ 1,842.37 (un mil ochocientos cuarenta y dos con 37/100 soles), corresponde efectuar la cancelación respectiva por el servicio recibido;



Que, con fecha 13 de julio de 2017, la Unidad de Presupuesto ha emitido las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 845 -2017 por el monto de S/ 1,856.28 (un mil ochocientos cincuenta y seis con 28/100 soles) y N° 844-2017 por el monto de S/ 1,842.37 (un mil ochocientos cuarenta y dos con 37/100 soles), es necesario que se autorice la cancelación del servicio prestado por el Seguro Social de Salud -EsSalud;

Contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto y de la Unidad de Logística y, en uso de las facultades conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 097-2017-INPE/OGA quedando redactado de la siguiente manera:

**DISPONER LA CANCELACIÓN al SEGURO SOCIAL DE SALUD - EsSalud** por la atención médica de los servidores Joel Mamani Cáceres y Wilmer Navarro Mallqui en el Hospital Rene Toche Groppo de EsSalud, de acuerdo a los siguientes importes:

- S/ 1,134.05 (Un Mil Ciento Treinta y Cuatro con 05/100 Soles) por atención médica al servidor Joel Mamani Cáceres.
- S/ 722.23 (Setecientos Veintidós con 23/100 Soles) por atención médica al servidor Wilmer Navarro Mallqui.
- S/ 1,842.37 (Un Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 37/100 Soles) por atención médica al servidor Joel Mamani Cáceres.

**ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR** el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 097-2017-INPE/OGA quedando redactado de la siguiente manera:

El egreso que genere la presente Resolución será aplicado al Presupuesto 2017 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Administración Lima, del Instituto Nacional Penitenciario, con cargo a la Meta 34 – Gestión Administrativa– Sede Central, Clasificador de Gasto 2.3.2 6.4 1 Gastos por prestaciones de salud, Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos a efectos de que instruya especialmente a los servidores que laboran en los Establecimientos Penitenciarios, que ante un accidente que involucre la salud o vida de un compañero, este debe ser ingresado y registrado en el establecimiento de salud, como consecuencia de un accidente de trabajo.

**ARTÍCULO 4°.-** La Unidad de Logística, será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

**ARTÍCULO 5°.-** Remitir copia de la presente Resolución las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

**Regístrese y comuníquese**



*[Handwritten signature]*  
Eco. GUILLERMO CASAFRANCA GARCIA  
JEFE  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
SEDE CENTRAL